



ORDENANZA NRO. 1076/2021

VISTO: La mora registrada en la percepción de Tasa General de Inmuebles Urbanos por parte de los contribuyentes.

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la situación de los contribuyentes en mora por Tasa General de Inmuebles Urbanos.

Que mediante la presente ordenanza se reglamentan las bases de regularización a implementar por la Comisión Comunal con el fin de normalizar las deudas vencidas.

Que esta ordenanza permite beneficios de fácil acceso para la realización de convenios de pago.

Que no solo regulariza las deudas vencidas sino también permitirá a la Comuna obtener recursos adicionales para afrontar las prestaciones de los servicios indispensables que debe llevar a cabo diariamente.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Establécese un Régimen de Regularización Tributaria para la Tasa General de Inmuebles Urbanos. -

Artículo 2º)- Quedan excluidos del presente régimen:

a) Los contribuyentes con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos provinciales y/o comunales;

b) Los planes de pago vigentes de regímenes de regularizaciones anteriores. No pudiendo, a partir de la promulgación de la presente, declararse la caducidad de estos planes para acogerse al régimen creado por la presente ley.

Artículo 3º)- Se encuentran comprendidas en el presente régimen, todas las obligaciones no canceladas por los gravámenes mencionados aun cuando se encuentren intimadas, en trámite de reconsideración o apelación ante la Comisión Comunal o ante la Justicia o sometidas a juicio de ejecución fiscal o incluidas en planes de facilidades de pagos formalizados en el marco de resoluciones u ordenanzas anteriores caducos o no o incluidas en regímenes de facilidades de pagos que hubiesen caducados los correspondientes beneficios.

Artículo 4º)- Las obligaciones fiscales que se regularicen por el presente régimen, se calcularán al monto del impuesto, tasa o contribución histórica actualizadas conforme a la Ordenanza Tributaria vigente. -

Artículo 5º)- La deuda determinada de conformidad al artículo anterior podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de planes de pagos en cuotas, conforme el siguiente detalle:

Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spill
Secretaría Administrativa



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz



a) De contado o hasta en 3(tres) cuotas iguales y consecutivas.

a.1) Abonando durante la vigencia del presente régimen se aplicará una reducción a la tasa de actualización mencionada en el artículo 4 quedando establecida en SETENTA POR CIENTO (70%) de reducción de los intereses. -

b) Mediante Convenios de Pagos:

b.1) En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés establecido por la Ordenanza Tributaria vigente; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

Para todos los supuestos de convenios de pago el importe de cada cuota, no podrá ser inferior a la suma equivalente a la cuota mensual vigente para el caso de la T.G.I.-

Artículo 6º)- Las cuotas vencerán el día diez (10) de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión al plan de pagos, la cual se hace efectiva con el pago de la primera cuota.

Las cuotas que no hubieran sido pagadas en la oportunidad indicada en el párrafo precedente, devengarán los intereses resarcitorios correspondientes.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro de las cuotas coincidan con días feriados o inhábiles, se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 7º)- La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho sin necesidad de declaración alguna, quedando facultada la Comuna de Máximo Paz para instar, sin más trámite, el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación:

a) Falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

b) Falta de pago de hasta dos (2) cuotas consecutivas del plan, a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la segunda cuota impaga.

Producida la caducidad, la pérdida de los beneficios será proporcional a la deuda incumplida al momento de configurarse la misma.

Artículo 8º)- La Comuna de Máximo Paz comunicará al/los ejecutor/es fiscal/es que deberán abstenerse de iniciar y/o proseguir acciones judiciales durante el plazo de vigencia para el acogimiento y que también deberán suspender o paralizar los juicios durante igual período, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Código Fiscal Ley N° 3456 (t.o. 1997 y sus modificatorias), no debiendo los jueces competentes, cualquiera sea el término de la suspensión, decretar la perención de instancia de las causas en trámite.

Artículo 9º)- El acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza, implica el pleno reconocimiento de la deuda involucrada que se regulariza y la veracidad de los datos allí consignados; y la plena renuncia -por esta vía- a todo reclamo -interpuesto o no- sobre su procedencia o contenido.

Artículo 10º)- En el acto de adhesión al presente régimen de regularización, el contribuyente deberá acreditar sumariamente y en forma documentada, el carácter de





propietario del inmueble; en caso que ello no pudiera acreditarse, el contribuyente deberá presentar una nota describiendo la situación fáctica y legal de su ocupación, la que se elevará –para su tratamiento- al área administrativa pertinente. -

Artículo 11º)- Las disposiciones del presente régimen de regularización entrarán en vigencia a partir de su promulgación, por un término de noventa (90) días corridos, facultándose al Señor Presidente Comunal prorrogar dicho plazo por un máximo de sesenta (60) días corridos.-

Artículo 12º)- Facúltese al Señor Presidente Comunal para que se dicten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo plazos, condiciones, recaudos para reliquidar los convenios incumplidos y constitución de garantías.

Artículo 13º)- Para la aplicación de la presente Ordenanza, en los casos específicos, se deberá tener en cuenta los “casos sociales” que se definirán y reglamentarán por ordenanza por separada. -

Artículo 14º)- Son abrogadas todas las normas incompatibles con la presente ordenanza.

Artículo 15º)- Comuníquese, publíquese y archívese. -

Máximo Paz, 7 de diciembre de 2021.-


Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spill
Secretaría Administrativa




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz